RAD. No. 13001310300220210001240 0
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CEMEX COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOLINHER S.A.S.

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que el proveído anterior omitió comisionar al Alcalde de la localidad para llevar a cabo el secuestro de los bienes muebles solicitados -Al Despacho para proveer.
Cartagena, Septiembre 20 de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 287 del C.G.P, el Despacho adicionará el proveído de fecha 29 de junio 2021, que omitió ordenar comisionar al Alcalde de la localidad para la diligencia de secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada y el nombramiento de secuestre para tal fin.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado **DISPONE:**

CUESTIÓN UNICA: Adicionar el proveído de fecha 29 de junio 2021, en el siguiente sentido: Comisionar al señor Alcalde de la localidad con amplias facultades del comitente para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles de propiedad de SOLINHER S.A.S. De la lista de auxiliares de la justicia nómbrese a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA como secuestre. Líbrese el respectivo Despacho comisorio. En caso de considerar la no atención de la presente orden judicial, se le requiere al señor Alcalde para que indique el fundamento jurídico de su posición so pena de incurrir en desobedecimiento de una orden judicial, obligando con ello a esta judicatura a ejercer los poderes correccionales establecidos en el numeral 3 del art.44 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c2c2d49305c3f727d9bdc4a50ed29ec7891d99817cefafdc9adcc73b85a120**

Documento generado en 20/09/2022 08:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica